



Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 518081620083609

Cód. Cuentadante: P3-24

Entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tipo Contrato: SERVICIOS

Renglón: 151

No. Contrato: 03-2019

Contratista: CESAR NEFTALI MENDEZ OROZCO

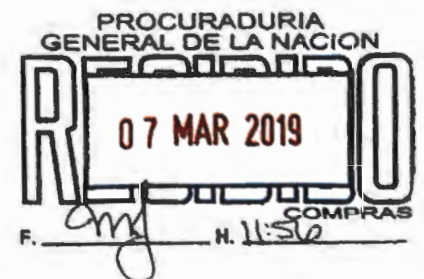
Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1969635161202

Fecha Recepción: 28/01/2019 11:37 AM

Fecha Revisión: 30/01/2019 9:43 AM

Fecha de Impresión: 07/03/2019 10:49 AM



ACUERDO NÚMERO 5-2019-DS-DA
Guatemala, 2 de enero de 2019.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", establece dentro de las modalidades específicas de adquisición, que los organismos y dependencias podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia dar continuidad a los servicios que presta la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, en el Departamento de Chimaltenango, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el funcionario designado, con el propósito que pueda cobrar plena validez y los efectos jurídicos deseados, será cursado a la Autoridad Superior, quien deberá aprobarlo mediante Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

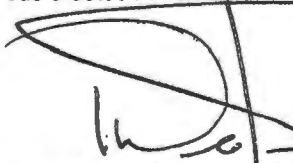


ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las trece cláusulas del Contrato Administrativo identificado con el número 03-2019, de fecha 2 de enero de 2019, que contiene el Arrendamiento del inmueble en donde se encuentra ubicada la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, del Departamento de Chimaltenango.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento y la forma de pago se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente y surten efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 3. El pago del arrendamiento establecido en el contrato administrativo número 03-2019 se realizará con cargo al renglón presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.


Abogado Jorge Luis Donado
Procurador General de la Nación

GUATEMALA, C. A.




**EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN. -----**

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede es auténtica por haber sido reproducida hoy en mi presencia de su original, la cual revela íntegra y fielmente el contenido del acuerdo número cinco guion dos mil diecinueve guion DS guion DA (5-2019-DS-DA), de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, mismo que se encuentra en el archivo respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, debidamente firmado y sellado por el señor Procurador General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, firmo y sello la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma, en la ciudad de Guatemala, el diez de enero de dos mil diecinueve.**



**LIC. José Rolando Muralles Díaz.
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la Nación.**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE
(03-2019) –CHIMALTENANGO-**

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero de dos mil diecinueve. Nosotros: **EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuó en calidad de **ENCARGADA DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la Procuraduría General de la Nación, extremo que acredito con la fotocopia simple de Acuerdo de nombramiento como Sub Director Financiero numero ciento cincuenta y dos guion dos mil trece con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece; fotocopia simple de la del Acta de Toma de Posesión número diecisiete guión dos mil trece de fecha uno de agosto de dos mil trece; fotocopia del oficio de delegación de atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa número dos mil quince guion dos mil dieciocho Ref. LJRM/dblg (2015-2018 Ref.LJRM/dblg), de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho; y Acuerdo de Delegación de Firma número doscientos setenta y nueve guión dos mil dieciocho (279-2018), de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho extendido por la Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARRENDATARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la quince avenida, nueve guión sesenta y nueve, zona trece (15 ave. 9-69 zona 13), de la Ciudad de Guatemala; y **CÉSAR NEFTALÍ MÉNDEZ OROZCO** de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos sesenta y nueve espacio sesenta y tres mil quinientos dieciséis espacio mil doscientos dos (1969 63516 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quien en lo sucesivo me denominaré **LA ARRENDANTE**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en sexta avenida veinticinco guion setenta y uno, Valle Dorado, zona ocho del Municipio de Mixco Departamento de Guatemala. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato; d) Que la representación que se ejercita es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para la celebración del presente contrato; e) Que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106); b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y c) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) *Del Inmueble.* Manifiesta **LA ARRENDANTE** que es propietario del inmueble ubicado en cuarta avenida guión sesenta y dos, zona cuatro del municipio de Chimaltenango departamento de Chimaltenango. Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el número de **FINCA** tres mil ochenta y nueve (3089), **FOLIO** siete (7), **LIBRO** ciento cuarenta y ocho (148), de Chimaltenango. Lo que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central con fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho. b) Manifiesto que el inmueble se encuentra en estado de servir para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación. Extremo que acredito con el Certificado de Habitabilidad extendido en el año dos mil dieciocho, por el Centro de Salud del departamento de Chimaltenango. **TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO.** Como **ARRENDANTE** por este acto doy en arrendamiento a la parte **ARRENDATARIA**, el inmueble identificado en la cláusula segunda de este contrato, el cual se encuentra libre de limitaciones, gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES.** Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: a) *El valor del contrato.* El valor total del Contrato es de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 73,920.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cantidad que se hará efectiva mediante doce pagos mensuales de **SEIS MIL CIENTO SESENTA quetzales (Q. 6,160.00)**, sin obligarse la parte **ARRENDATARIA** al anticipo o prestar garantía alguna. b) *Forma y Lugar de Pago.* Como **ARRENDATARIA** me obligo a pagar al **ARRENDADOR** el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se hará contra entrega previa de la factura respectiva. Los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o acreditamiento a cuenta bancaria a nombre de **CESAR NEFTALI MENDEZ OROZCO**, número mil quinientos guión cero cuatro



mil setecientos seis guion seis (1500-04706-6), del BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (INTERBANCO), con cargo a la partida presupuestaria número con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero guión cero cero cero cero (2019-11-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000) del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

c) **Plazo:** El plazo del presente contrato es por el período comprendido de enero a diciembre de dos mil diecinueve. En ningún caso se dará la tácita reconducción. d) **Destino:** Hemos convenido que el destino del inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de las Oficinas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación en el departamento de Chimaltenango. e) **Pago de los Servicios.** Como parte ARRENDATARIA, acepto que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere, correrán por mi cuenta. Mismos que son de uso exclusivo de la Delegación Regional del Procuraduría General de la Nación en Chimaltenango. Así como, terminado el presente contrato sufragaré, cualquier saldo que hubiere pendiente de pago con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento que se encuentre dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas. f) **Terminación del contrato.** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: f.1) Por vencimiento del plazo o su prórroga de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato. f.2) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por convenio expreso sin responsabilidad de las partes. f.3) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la comunicación escrita inmediatamente. La parte ARRENDATARIA no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación. f.4) Por decisión unilateral de la parte ARRENDATARIA, debiendo comunicarlo por escrito a la ARRENDANTE, por lo menos con sesenta días (60) de anticipación a la fecha de terminación de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). f.5) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato. f.6) Por expropiación o evicción de la cosa arrendada. g) **De la entrega del Inmueble.** En el caso que el bien inmueble objeto



del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte **ARRENDATARIA** se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que lo continúe ocupando hasta un máximo de treinta días calendario; Plazo después del cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble. Deberá devolverlo en el estado en que se le entregó tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. h) En caso de muerte del arrendante se establece que los derechos y obligaciones originados del presente contrato prosiguen y que únicamente es necesario el intercambio de cartas para designar a la persona que se hará cargo de los mismos. **QUINTA: DE LAS MEJORAS.** Los otorgantes convenimos que, en materia de mejoras, conservación, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del capítulo cuarto (IV), Título séptimo (VII) de la Segunda parte del Libro Quinto (V) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). **SEXTA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan en el incumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente en Proceso Contencioso Administrativo. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Como **ARRENDANTE**, en nombre propio manifiesto que no estoy comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, autorizada en Guatemala por el Notario Nancy Kumanechy Jimenez Aviche. **OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la parte **ARRENDATARIA**: a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo. b) Ceder los derechos de este contrato. c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación. d) Dar el inmueble un uso contrario del que para el efecto se otorga. A la **ARRENDANTE** le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato y tener acceso al mismo. Salvo por autorización de la parte **ARRENDATARIA**. b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. Para la cual deberá coordinar las acciones con la parte **ARRENDATARIA**. **NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES.** Se obliga la parte **ARRENDANTE**: a) A poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse



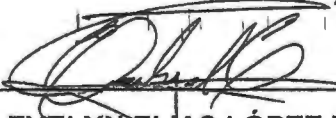
el contrato, los vicios ocultos de la cosa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicarlo. b) A mantener al arrendatario en el goce pacífico de la cosa durante el arrendamiento. c) A no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. d) A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias. e) A defender la cosa contra un tercero que pretenda tener o quiera ejercer algún derecho sobre ella; y f) A pagar los impuestos fiscales y municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato. Se obliga la parte **ARRENDATARIA**: a) A servirse solamente para el uso convenido. b) A devolver la cosa, al terminar el arrendamiento, en el estado en que se le entregó.

DÉCIMA: DEL DELITO DE COCHECHO. Como **ARRENDANTE**, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (3º) del Título Décimo Tercero (13º) del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y, adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIANZA. La **ARRENDANTE** se obliga a constituir fianza a favor de la **ARRENDATARIA** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y el Artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO. En forma expresa manifestamos y aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuraduría General de la Nación, documento sin el cual el contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Nosotros: La parte **ARRENDATARIA** y **ARRENDANTE** aceptamos el presente contrato. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond útiles en su lado anverso con membrete de la Procuraduría General de la Nación.


LIC. EVELYN ELIAS LÓPEZ DE LUX
ENCARGADA DE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA




CÉSAR NEPTALÍ MÉNDEZ OROZCO





PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COMPRAS**

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS

Lugar y fecha: GUATEMALA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

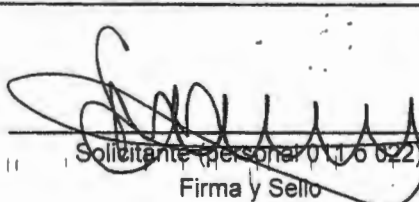

Unidad Institucional: UNIDAD DE DELEGACIONES (0003/5236)


Nombre del solicitante: LICDA. MAIRA ARACELI MEJÍA DE ÁLVAREZ

Puesto del solicitante: DIRECTORA GENERAL DE DELEGACIONES REGIONALES

Cantidad solicitada	Unidad de medida	Descripción (especificaciones técnicas y generales)
1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN DE CHIMALTENANGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019. última línea

Justificación: UBICADO EN 4TA. AVENIDA 1-62, ZONA 4, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.







Solicitante (personal 0116022)
Firma y Sello

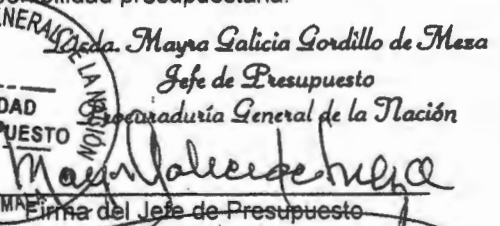
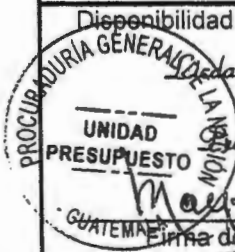
Jefe de la Unidad Institucional (personal 011)
Lic. Josué Gamaliel Gutiérrez Guzmán
Director de Procuraduría

Modalidad de Compra: COMPRA DIRECTA



Lic. Ramón-Rafael Serra Teo
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación
Firma y Sello

Vo. Bo. Dirección Administrativa
Firma y Sello

Disponibilidad presupuestaria.



Licda. Maira Glicia Gordillo de Mesa
Jefe de Presupuesto
Procuraduría General de la Nación
Firma del Jefe de Presupuesto

El presente formulario no debe contener tachones, enmiendas, correcciones ni alteraciones.

Por Q.7,392.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: CÉSAR NEFTALÍ MÉNDEZ OROZCO

Dirección: 6A. AVENIDA 25-71 ZONA 8 COLONIA VALLE DORADO, MIXCO, GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-377391**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,392.00).

ANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

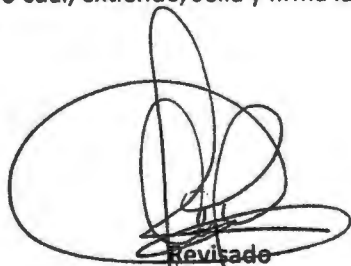
Para Garantizar: A nombre de CÉSAR NEFTALÍ MÉNDEZ OROZCO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 03-2019 celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 02 de Enero del 2019, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN CUARTA AVENIDA UNO GUIÓN SESENTA Y DOS, ZONA CUATRO DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO" en un plazo de ENERO A DICIEMBRE DEL 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.73,920.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,392.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2019 hasta que PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 02 días del mes de Enero de 2019



Revisado

ASEGURADORA RURAL, S. A.




Representante Legal

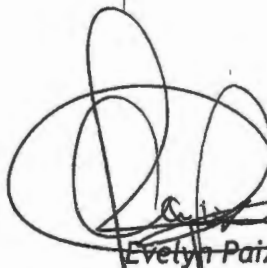

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-04-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-377391 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: CÉSAR NEFTALÍ MÉNDEZ OROZCO
Beneficiario: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Monto asegurado: Q.7,392.00
Contrato número: 03-2019

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 02 días del mes de Enero de 2019.

Evelyn Paiz
Jefe Suscripción y Emisión a.i.
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.